

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Por la Secretaría de la Regencia y de la Estampilla se comunica con fecha de ayer á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino del parte que le dirige el Ministro de la Guerra sobre la insurreccion republicana federal, me ordena lo remita á V. E., sirviéndose hacerle publicar en la *Gaceta de Madrid* para satisfaccion del expresado señor Ministro, del ejército de mar y tierra, Voluntarios de la Libertad y de cuantos han contribuido á la pronta pacificacion del país, amenazado en su tranquilidad y mas caros intereses por una insurreccion tan vasta como peligrosa.

Es al mismo tiempo la voluntad de S. A. dé á V. E. las gracias y manifieste al señor Ministro de la Guerra lo altamente satisfecho que está, tanto del celo, inteligencia y pericia desplegados por el citado Ministro, como por cuantos le han secundado tan bizarra como acertadamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1869.—El Secretario, José Lopez Dominguez.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Parte que se cita en el anterior inserto.

Señor: La insurreccion republicana federal que acaba de ser vencida, y cuyos principales detalles debo exponer á la elevada consideracion de V. A., se organizaba hacia largo tiempo, segun ha podido deducirse, no solo de los discursos de algunos que despues se pusieron al frente de aquella en varios puntos, sino de importantes datos sorprendidos por el Gobierno, que le obligaron á prepararse para la resistencia.

Reconocida, por consiguiente, la necesidad de adoptar urgentes medidas, dispuse desde Vichy, donde me hallaba tomando aguas medicinales, que las fuerzas que operaban en la alta montaña de Cataluña, y que habian sido destinadas á la persecucion de las partidas carlistas, regresasen rápidamente á Barcelona; previniendo además á aquel Capitan general que, sin detenerse ante consideracion alguna, situase las tropas en puntos convenientes para la defensa de los edificios que fuese necesario conservar.

Igual prevencion hice despues á los Capitanes generales de los distritos, en los que la insurreccion podia contar con mas elementos.

Estas disposiciones, que con otras oportunamente comunicadas obedecian á un plan general, y que tenian por principal objeto organizar la resistencia material, fueron hábil y enérgicamente secundadas por el General Gaminde, quien, con la prontitud que las circunstancias exigian, batió y venció la insurreccion allí donde tenia reunidos sus principales elementos.

Un resuelto y vigoroso ataque dado á las altas horas de la noche bastó para que los insurrectos de Barcelona dejasen de ser la esperanza de los republicanos federales, y la base sobre que habian de asegurarse sus futuras operaciones; pero como el movimiento habia estallado y muchos de los comprometidos de fuera no supieran en tiempo oportuno lo que habia pasado dentro de la ciudad, se alzaron en armas y dividieron en multitud de partidas, algunas de ellas de fuerza de 1500 hombres, recorriendo varios pueblos y proclamando en ellos la república federal.

Vencida la insurreccion en la capital del antiguo Principado, el General Gaminde dirigió contra las partidas insurrectas varias columnas y la brigada Palacios y otros refuerzos que de diferentes puntos de la Península se enviaron á Cataluña.

Mientras esto pasaba en la provincia de Barcelona, tenia lugar un levantamiento en el Ampurdan, cuyo foco principal estaba en La Bisbal, donde los insurrectos en número de 3 á 4000 se habian fortificado con artillería. El Brigadier Crespo se dirigió inmediatamente á aquel punto con dos batallones de escasa fuerza y dos piezas de montaña, sosteniendo un empeñado combate de algunas horas en que quedó bien puesto el honor de las armas, y durante el cual hizo prisionero al Diputado Caimó, principal gefe de la insurreccion. Pero considerando que no tenia bastantes fuerzas para renovar el ataque contra un enemigo superior en número y posiciones, emprendió la retirada con la columna de su mando, llevando los prisioneros y los heridos, sin que á su salida del pueblo ni durante su marcha fuese hostilizado por los insurrectos.

Reforzada inmediatamente la brigada

Crespo, y cuando este se dirigia de nuevo sobre La Bisbal, los insurrectos, apercebidos de este movimiento, evacuaron la ciudad; y por disidencias entre ellos, y sobre todo por no querer obedecer á sus gefes, entre los cual-s se hallaba el Diputado Suñer y Capdevila, resolvieron en La Junquera acogerse á indulto y entregar las armas en Figueras, como así lo verificaron en su mayor parte.

El movimiento que al principio parecia ostentarse fuerte en aquella parte de Cataluña, se disolvió en breves dias por sí mismo, huyendo á Francia sus principales gefes, y con ellos varios de los insurrectos, que no quisieron acogerse á indulto.

La ciudad de Reus fué uno de los puntos cuyo movimiento insurreccional parecia organizarse para la resistencia. Doloroso era para mí tener que disponer un ataque contra la ciudad ilustre que me vió nacer, y cuyo nombre llevo con orgullo en mi título de Conde. Para evitarlo, en cuanto posible fuese, mandé reunir en Tarragona, á las órdenes del General Baldrich, suficiente número de fuerzas para someter á los insurrectos, dando al efecto terminantes y detalladas instrucciones acerca de los puntos por donde simultáneamente debian entrar las columnas para que, siendo vistas por los sublevados, se persuadieran de la imposibilidad absoluta de resistirlas y entregasen las armas, evitando así la efusion de sangre.

Afortunadamente no fué necesario apelar al supremo recurso de la fuerza, pues los insurrectos abandonaron la ciudad y entregaron al dia siguiente las armas en número próximamente de 2000.

En la provincia de Lérida, los hermanos Castejon, Diputados de la minoria republicana, concentraron la resistencia en la ciudad de Balaguer con las fuerzas que pudieron reunir, y que ascendian á unos 1500 hombres.

El Brigadier Figuerola, con solo el batallon de Figueras y algunas compañías del regimiento de Cádiz, se dirigió á marchas forzadas sobre aquel punto, en cuyos alrededores tomó algunas posiciones y rompió y sostuvo el fuego unas cuatro ó cinco horas.

No pudiendo penetrar en la ciudad con la poca fuerza que tenia, conservó sus posiciones y esperó en ellas la brigada Merelo, que habia sido destinada á reforzar las tropas de Cataluña, y que hallándose

de paso en Lérida marchó rápidamente sobre Balaguer, segun órdenes que al efecto se le comunicaron para concurrir con el batallon de Figueras al ataque general si los insurrectos insistian en resistir; pero habiendo estos evacuado la poblacion al siguiente dia, pronunciándose en completa retirada hácia Francia, fueron perseguidos sin descanso por el Brigadier Figuerola con el batallon de Figueras, que dividió despues en pequeñas columnas.

El Brigadier Salamero, Gobernador militar de la Seo de Urgel, con su actitud enérgica rechazó las partidas insurrectas que de los pueblos de Tuxent, Montellá, Orgaña y otros, de la montaña, intentaron caer sobre aquella plaza. Al éxito rápido, satisfactorio de esta corta campaña en Cataluña contribuyeron las brigadas y columnas dirigidas por el General Baldrich; Brigadieres Figuerola, Palacios, Crespo y Lagunero; Coroneles Gonzalez, Targarona, Pieltain y Escoda, y Tenientes Coroneles y Comandantes Lopez, Cadórniga, Fontela, Martí, Villamazares, Prats, Keller, García y otros que con las fuerzas de su mando batieron y dispersaron á los insurrectos en todos los encuentros que tuvieron con ellos.

Las partidas levantadas en el distrito militar de Aragon, dos de ellas mandadas por los Diputados republicanos Noguero y Pruneda, que se hallan encausados en Zaragoza, huyeron siempre de la persecucion de las columnas, y se disolvieron y presentaron á indulto en breves dias.

El movimiento insurreccional de Aragon se concentró en Zaragoza, donde despues de 20 horas de fuego el digno y bravo General Bassols, secundado por aquella bizarra y pequeña guarnicion venció á los insurrectos y restableció el orden en el distrito de su mando. Al empezarse la lucha, y considerando que la guarnicion podia necesitar refuerzos, comuniqué orden á la brigada Merelo, que acababa de regresar á Lérida desde Balaguer, para que se dirigiese sin pérdida de momento á Zaragoza.

Venciendo toda clase de obstáculos materiales, llegó á aquella capital al dia siguiente de haber comenzado la lucha, y en tiempo oportuno para ayudar á dominarla si momentos antes no hubiera sido vencida por la bravura de las tropas de aquella guarnicion.

No merece ocupar la atencion de V. A. el movimiento que se verificó en Teruel,

porque sobre carecer de importancia, se disolvió al solo anuncio de la aproximación de las fuerzas que se dirigían á aquella capital.

La insurrección en Andalucía y Granada se ha verificado por medio de un levantamiento casi simultáneo de gran número de partidas mandadas por algunos Alcaldes y por los Diputados Paul y Guillen, este último muerto en uno de los encuentros que tuvo con las tropas.

La partida que hizo repetidas marchas y contramarchas en la sierra de Ubrique esperando alguna que otra vez en posiciones ventajosas á las columnas del ejército, que la batieron, fué la que mandaban el Diputado Paul y el cabecilla Salvorechea: pero á pesar de haber sido la que con mas tenacidad intentó sublevar á Jerez, donde se habia concentrado mucha gente del campo armada, no pudo conseguir su objeto, merced á la energía desplegada por el Gefe de las fuerzas del ejército, Guardia civil y Carabineros, Teniente Coronel don Manuel Miranda, que desde los primeros momentos hizo comprender á los republicanos la firme é inquebrantable resolución que tenia de conservar el orden á toda costa, sin reparar en los medios que para conseguirlo fuera necesario emplear.

Los Gefes de las columnas Freixas, Bastos, Luque, Jaquetot, Salamanca, Carrascosa, Aznar, Villacampa, Maturana, Garrea, Camino, Trojillo, Alderete y otros han dado pruebas de actividad, persiguiendo sin descanso y batiendo con denuedo las partidas de insurrectos donde quiera que las encontraban.

El importante paso de Despeñaperros, que intentaron cortar varias veces los insurrectos, á pesar de hallarse ocupado por fuerzas del ejército y Guardia civil, fué necesario reforzarlo desde el momento en que La Carolina, Bailén y otros puntos se habian puesto en armas, y las Autoridades de Jaen reclamaban refuerzos para atender sobre todo al importante punto de Linares, donde están ocupados muchos obreros que han permanecido tranquilos, á pesar de las sugerencias que para apartarlos de su deber, emplearon los Gefes de la insurrección.

La brigada Búrgos, compuesta de fuerza de las tres armas, se puso inmediatamente en movimiento, no solo para asegurar completamente el paso de Despeñaperros, cualquiera que fuese el número de los insurrectos que intentasen obstaculizarlo, sino con el objeto de que en un caso necesario se corriese á los puntos de Andalucía ó Granada en que fuese necesaria su presencia y auxilio. Al solo anuncio del movimiento de dicha brigada las partidas se disolvieron, y todas aquellas comarcas quedaron libres de insurrectos despues de algunos pequeños encuentros.

En el movimiento insurreccional de Andalucía no ha tomado parte ninguna de las grandes poblaciones, circunstancia fácil de comprender, si se atiende á que las Autoridades, siempre vigilantes y enérgicas, cumplieron exacta y religiosamente las instrucciones que les tenia comunicadas.

Fuera, pues, de la agitacion natural producida por el movimiento republicano federal, no hubo el menor conato de insurrección dentro de las grandes poblaciones de Andalucía y Granada, ni temor siquiera de que pudiese alterarse el orden en ninguna de ellas.

El distrito militar de Valencia ha sido uno de los mas conmovidos por la última insurrección. Los republicanos federales empezaron por dar el grito de rebelion cerca de Murcia en número de unos 600, que fueron instantáneamente batidos y dispersados por la columna del Comandante Aldea, quedando en el acto libre de insurrectos aquella provincia.

En la de Alicante se levantaron otras partidas, una de las cuales, mandada por el cabecilla Carvajal, fué sorprendida y derrotada por la columna del Teniente Coronel don José Arrando, que en muy pocos dias consiguió pacificar aquella parte del distrito.

Pero el movimiento verdaderamente importante fué el que tuvo lugar en la ciudad de Valencia, donde pronunciados en abierta rebelion los Voluntarios de la Libertad, empeñaron la lucha en las calles y plazas con las tropas de la guarnicion. No habiendo podido estas por su corto número generalizar el ataque, recibieron orden del Capitan general para que se limitaran á conservar las posiciones conquistadas que no estuviesen distantes de la base de operaciones y cuya defensa pudiera sostenerse.

Así las cosas, fué necesario enviar á Valencia fuerzas en suficiente número para sofocar la insurrección.

En muy pocos dias, y venciendo toda clase de obstáculos, llegaron á aquella capital una columna compuesta de 650 guardias civiles, mandada por el Coronel Villanueva; la brigada Palacios, procedente de Cataluña; el batallon cazadores de Alcántara con los Voluntarios denominados *Gazadores de Prim*; la columna del Brigadier Velarde; la brigada Búrgos, que se hallaba en Despeñaperros; la brigada Merelo, procedente de Zaragoza, y otros cuerpos de diferentes puntos. El General Alaminos fué nombrando para el mando de las tropas que debian operar sobre Valencia á las órdenes del Capitan general del distrito.

Una partida de insurrectos bien armados disputó el paso en Alcira á la brigada Búrgos, siendo por ella derrotada y puesta en dispersion despues de algunas horas de fuego.

Una vez reunido en Valencia suficiente número de fuerzas para atacar y vencer la insurrección, cualquiera que fuese la clase de resistencia que opusiese, se hizo la correspondiente intimacion fijando un plazo de dos horas para que los insurrectos depusieran las armas y se entregasen á discrecion con la garantía de la vida.

Quebrantado el enemigo por un ligero bombardeo que causó pocas desgracias, y al primer movimiento de las columnas de ataque dirigidas por el Capitan general, el segundo Cabo y General Alaminos, y mandadas por los Brigadieres Búrgos, Ferrer, Palacios, Velarde, Merelo y Coronel Villanueva, los insurrectos arrojaron las armas en las calles, huyeron unos, se ocultaron otros, y cayeron prisioneros un crecido número de ellos.

Grande fué la defensa organizada dentro de la ciudad de Valencia, y la perseverancia en sostenerla digna de mejor causa; pues los insurrectos no abandonaron sus puestos á pesar de las numerosas fuerzas que veian llegar de todas partes, hasta que, roto el fuego, se mandó el ataque general contra el que era inútil toda resistencia.

Los pequeños grupos de insurrectos en Galicia y Castilla la Vieja han carecido completamente de importancia; y aunque en Béjar unos 400 republicanos proclamaron la república federal, huyeron inmediatamente á Portugal los mas comprometidos.

Algunas de las partidas insurrectas han cometido toda clase de excesos y crímenes, y los pueblos de Valls, Córtes, Ubrique y otros, víctimas del asesinato, del saqueo y del incendio, conservarán siempre un triste recuerdo del instinto feroz y sanguinario de aquellos hombres que, mas que defensores de una causa política, parecian hordas de salvajes.

Las disposiciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra durante la insurrección han dado resultados satisfactorios, especialmente las que tuvieron por objeto hacer responsables á los Alcaldes de los pueblos situados sobre las vias férreas de la conservacion de estas dentro de sus respectivas demarcaciones.

Para auxiliarlos en lo posible, y á fin de impedir la quema y destruccion de los puentes, mandé situar en diferentes puntos grupos de Guardia civil, y en estos momentos el cuerpo de Ingenieros estudia con urgencia el mejor y más económico sistema de construir casetas y torres desde las cuales puedan ser defendidas y aseguradas aquellas importantes obras en caso de insurrección.

Algunos empleados de ferro-carriles no han correspondido á la confianza que debia esperarse de ellos; pues indicios bastante vehementes hacen sospechar que han favorecido la causa del enemigo retrasando intencionadamente el servicio de trasportes de tropas.

No es posible desconocer la importancia del movimiento insurreccional que acaba de ser vencido; pues segun cálculos aproximados y por un término medio se han puesto en armas sobre unos 40.000 hombres.

Sensibles pérdidas han experimentado el Ejército, Guardia civil, Carabineros y Voluntarios durante la lucha, consistiendo aquellas en cuatro Gefes 15 Oficiales y 91 individuos de tropa muertos; nueve Gefes, 61 Oficiales y 449 individuos de tropa heridos. Las de los insurrectos no pueden calcularse con exactitud, especialmente las de los heridos, que en su mayor parte se ocultan en sus propias casas. El número de insurrectos hechos prisioneros durante los combates asciende á 1300.

Tan satisfactorio resultado, venciendo una insurrección casi general en 20 dias, se debe, más que á las disposiciones dictadas por mí, á la buena voluntad, inteligencia, sufrimiento, pericia y bravura de todas las clases del Ejército, Guardia civil y Carabineros, Voluntarios de la Libertad movilizados; á la actitud inteligente de la Marina de guerra, y á la infatigable actividad de los Gefes y Oficiales de la Secretaría de la Guerra, dirigidos por el entendido y enérgico General Subsecretario Sanchez Bregua.

Tal es la historia del levantamiento republicano federal y de las operaciones militares practicadas durante la lucha.

Dignese V. A. acoger con su acostumbrada benevolencia esta sencilla esposicion de hechos, y que en breve resumen tengo el honor de someter á la alta consideracion de V. A. á fin de que pueda formar exacto juicio de los acontecimientos por que acaba de pasar el país.

Madrid 24 de octubre de 1869.—Señor.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás de-

pendientes de mi Autoridad, procederán á la busca de Inés Cebas, vecina de Vadocondes, partido de Aranda de Duero, de 59 años de edad, poniéndola á mi disposicion, caso de que fuese habida.

Señas.

Estatura regular, ojos pardos un poco escondidos, nariz regular aplastada la parte ó ventana izquierda, pelo cano, cara regular, color quebrado. Vestía pañuelo de seda colorado á la cabeza, otro idem de percal al cuello, jubon de cábica negra, basquiña de estameña y zapatos de cordoban.

Madrid 26 de octubre de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

A los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Muchos son los Ayuntamientos de esta provincia que, á pesar del tiempo transcurrido y de las constantes escitaciones de la Administracion económica, aun no han remitido á su aprobacion los repartimientos del impuesto personal correspondientes á los tres trimestres del año económico de 1868 á 69.

Semejante proceder implica, si no abandono y negligencia por parte de las corporaciones populares, indiferencia por lo menos, lo cual es grave, pues ella es causa de que el Tesoro perciba tarde ó á percibir no llegue lo que en sus arcas debiera ingresar por el impuesto personal, y de que la provincia y el municipio mismo carezcan de los recursos necesarios é indispensables para subvenir en tiempo debido á las perentorias necesidades que sobre ellos pesan. Y es triste en sumo grado que la Administracion económica tenga necesidad de poner su esmero principalmente en demostrar una y mas veces, que en interés de los Ayuntamientos está el ultimar los trabajos que para su cobranza exige el espresado impuesto, pues sin hacer efectivos los recargos que sobre él grayan es imposible que se satisfagan las obligaciones á que con aquellos debian atender.

Mas al observar que la Administracion en vano se fatiga, y que sin fruto apela al celo y hasta al patriotismo de las corporaciones populares y de las juntas repartidoras, á ellas se dirige hoy por última vez, para advertirlas que se halla dispuesta á proceder con todo el justo rigor de la ley contra las que desoyendo las amonestaciones y avisos de la Administracion no remitan á su aprobacion en un término brevísimo los repartimientos del impuesto personal, correspondientes al año económico de 1868 á 69.

Si el proceder de algunas corporaciones municipales es motivo de grave disgusto para la Administracion y le precisa á adoptar medidas estremas, en cambio le proporciona la satisfaccion de apreciar de nuevo en cuanto valen la actividad y el celo que desplegó el mayor número de aquellas, terminando los trabajos oportunamente, en debido cumplimiento de las disposiciones superiores y de las circulares de la Administracion económica de mi cargo.

Madrid 27 de octubre de 1869.—M. Cebollino y Aguilar.

Se ha dispuesto por S. A. el Regente del Reino, en órden de 12 del corriente mes, que, á contar desde 1.º de noviembre próximo, se vendan los cigarros peninsulares de segunda clase á 6 escudos la libra de 200 cigarros, 30 milésimas cada cigarro; los cigarros comunes, á un escudo 700 milésimas la libra de 204 cigarros, 25 milésimas cada tres cigarros; los cigarrillos de papel suaves, á 3 escudos 360 milésimas la libra de 32 cajetillas, 105 milésimas cada cajetilla, y los cigarrillos misturados y comunes á un escudo 920 milésimas la libra de 64 cajetillas. En su consecuencia, y para que pueda ser cumplimentada la espresada órden, asegurando los intereses del Tesoro, he creído oportuno dirigir á los señores Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.ª El día 31 del actual, al ponerse el sol, se cerrará en toda la provincia la venta de los tabacos referidos, procediéndose inmediatamente á practicar un recuento de las existencias que resulten en los estancos.

2.ª Dicho recuento en los estancos situados en los cascos de las Administraciones subalternas, así como el de los demás que de ellas dependan, se verificará por los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, espidiéndose testimonios espresivos de su resultado, que firmarán aquellos con el estanquero, teniendo sumo cuidado en fijar en letra las existencias de cada clase de tabaco de que se ha hecho mencion, y

3.ª Los testimonios de que se trata se remitirán en el día siguiente al Administrador subalterno del partido por el Alcalde respectivo.

De quedar enterado y en cumplir lo que se ordena, se dará el oportuno aviso á esta Administración.

Madrid 27 de octubre de 1869.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Ignorándose el paradero de los herederos de don Blas de Castro y siendo necesario hacerles conocer una providencia recaída en un espediente de alcances que se sigue en esta oficina, se les cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el término de diez días, contados desde el de esta publicación, se personen en la misma al objeto indicado, y en su vista aleguen cuanto crean conveniente á su derecho. En la inteligencia que de no efectuarlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 26 de octubre de 1869.—M. Cebollino y Aguilar.

SESTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza que el sábado 30 del actual, se verifique el sorteo para Ultramar de los Capitanes, Tenientes y Alféreces que se hallan de reemplazo en este distrito, se hace público por medio de este anuncio, por si los interesados desean presenciar el sorteo; debiendo advertir, que el de los Capitanes se verificará de diez á once de la mañana; el de los Tenientes de once á doce, y el de los Alféreces, de doce á una de la tarde.

Madrid 27 de octubre de 1869.—De órden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel de E. M. Secretorio, Félix Jones.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Decano de los de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano sustituto del Doctor García Saacha, dictada en los autos de concurso de acreedores del señor Conde de Montesclaros, se sacan á la venta en pública subasta, las fincas rústicas y urbanas correspondientes á dicho concurso, que se pasan á espresar.

Fincas urbanas en Ciudad-Real.

1.ª Una casa titulada de labor; situada en la calle del Lirio, con vuelta á la del Conde, señalada por la primera con el núm. 4; comprende una superficie de 25.302 pies 25 céntimos, y está tasada en 16.000 escudos.

2.ª Otra casa, llamada de la Bodega; situada en la misma calle del Lirio; comprende 8639 pies 88 céntimos, y está tasada en 7000 escudos.

3.ª Otra id., titulada de Baños; en la misma calle del Lirio, núm. 2; tiene de superficie 4435 pies 88 céntimos; tasada en 10.000 escudos.

4.ª Otra id., titulada de las Caballerizas; en la misma calle del Lirio, con vuelta á la de la Libertad; tiene de superficie 6562 pies 92 céntimos; tasada en 4000 escudos.

5.ª Un molino de aceite, en la calle del Conde, con vuelta á la de las Cañas; comprende una superficie de 10.751 pies 74 céntimos; tasada en 5000 escudos.

6.ª Una huerta ó jardín, en la calle de las Cañas, con vuelta á la de la Libertad; su cabida una fanega, 3 celemines y 9 estadales; su terreno de primera clase y de regadío; valorada en 2000 escudos.

7.ª Una casa, situada en la calle del Lirio, núm. 1; tiene de superficie 8212 pies 25 céntimos; valorada en 1200 escudos.

8.ª Otra casa en la calle de la Libertad, núm. 19, con vuelta á la del Lirio; comprende 3895 pies 40 céntimos; tasada en 7000 escudos.

9.ª Otra casa, titulada del Destete, una cochera y un solar, situado todo en la calle del Lirio, núm. 11 y 13; comprende 9805 pies 68 céntimos; tasada en 1000 escudos.

10.ª Otra casa titulada de los Pobres, en la calle del Jaspe, núm. 3; comprende 8042 pies 88 céntimos; tasada en 3000 escudos.

11.ª Un solar en la calle del Jaspe, con vuelta á la de San Juan de Dios; comprende 4897 pies 75 céntimos; tasada en 1200 escudos.

Fincas rústicas en Ciudad-Real.

1.ª Un majuelo y olivar, La Olivara, al sitio Puerta de Calatrava; su terreno de primera clase de secano; contiene 540 olivos y 10.000 cepas con algunas marras; su cabida 11 fanegas, 8 celemines y 22 estadales; tasado en 7860 escudos.

2.ª Otro majuelo y olivar, El Plantío, al sitio Cabeza-mesada, de segunda clase y de secano; su cabida 24 fanegas, 3 celemines y 7 estadales, contiene 1500 olivos, 30.000 cepas y un pozo en el centro; valorado en 13.200.

3.ª Un olivar y viña, Majamadre; su terreno de primera y segunda clase, de secano; contiene 22.000 cepas y 452 olivos, con algunas marras; su cabida 19 fanegas 41 estadales; valorado en 5565 escudos.

4.ª Un majuelo y olivar, Campillo, de segunda clase de secano; su cabida 8 fanegas, 5 celemines 43 estadales; contiene 50 olivos y 3000 cepas, con algunas marras; tasado en 1250 escudos.

5.ª Un majuelo y olivar, Las Minas; su terreno de segunda clase de secano; tiene de superficie 7 fanegas, 8 celemines y 20 estadales; contiene 140 olivos y 6000 cepas con algunas marras, y su valor 1480 escudos.

6.ª Otro majuelo y olivar, Sarasa, de primera clase y secano; contiene 42 olivos, 30 matorros y 1994 cepas, con algunas marras; su cabida 3 fanegas, un celemin y 32 estadales, y su valor 520 escudos.

7.ª Un olivar, El Cortado, de segunda de secano; su cabida 3 fanegas, 2 celemines 24 estadales; contiene 183 olivos, con algunas marras, y su valor 1400 escudos.

8.ª Otro olivar, La Hoya del Palo; su terreno de segunda clase de secano; contiene 50 olivos; su cabida una fanega y 3 celemines; tasado en 200 escudos.

9.ª Otro olivar El Sotillo, de segunda clase de secano; contiene 339 olivos; su cabida 4 fanegas, 3 celemines y 42 estadales; tasado en 3032 escudos.

10.ª Una tierra Cuesta Colorada; su terreno de segunda y tercera clase de secano, con parte de regadío; su cabida 25 fanegas, 6 celemines y 11 estadales; tasada en 1275 escudos.

11.ª Otra la Palometa; de primera clase de regadío; su cabida 10 fanegas, 25 estadales; valorada en 2820 escudos.

12.ª Otra id. al sitio Quiñones y Huerta de las Canteras; de primera y segunda clase de secano y de regadío; su cabida 15 fanegas, 10 celemines, 25 estadales; valorada en 2500 escudos.

13.ª Otra id. en el sitio del Arroyo; de segunda clase de secano y regadío; su cabida 11 fanegas, un celemin, 38 estadales; valorada en 880 escudos.

14.ª Una huerta y quiñon, al sitio del Alamillo; de primera clase de regadío; su cabida 2 fanegas, 9 celemines, 20 estadales; valorada en 694 escudos.

15.ª Una huerta titulada de Ocaña; su terreno de primera clase y de regadío; su cabida 2 fanegas, un celemin y 26 estadales, y su valor 650 escudos.

16.ª Una tierra Pozo Colorado; de primera clase regadío; su cabida 2 fanegas, 4 celemines y 22 estadales; su valor 800 escudos.

17.ª Otra tierra al sitio del Terrero; de primera clase y regadío; su cabida 15 fanegas, 4 celemines y 40 estadales; su valor 5000 escudos.

18.ª Otra La Olivara; de primera clase de secano y regadío; su cabida 10 fanegas, un celemin y 34 estadales; su valor 2500 escudos.

19.ª Una huerta Doña Angela Megía; de primera clase y regadío; su cabida una fanega, 10 celemines, 45 estadales; su valor 600 escudos.

20.ª Otra id. Las Cañas; de primera clase y regadío; su cabida 3 fanegas, 20 estadales; su valor 3200 escudos.

21.ª Una tierra huerta y era de pan trillar, al sitio Puerta de Toledo; de primera clase de secano y regadío; su cabida 3 fanegas, 6 celemines y 45 estadales, y su valor 2000 escudos.

22.ª Una huerta La Lentejuela; de primera clase y regadío; su cabida 2 fanegas, 8 celemines, 29 estadales; su valor 1400 escudos.

23.ª Otra tierra Huerta de Melgar; de primera clase de regadío; su cabida 4

fanegas, 5 celemines y 45 estadales; su valor 1250 escudos.

24.ª Otra id. El Escalon; de segunda clase y secano; su cabida 22 fanegas, 45 estadales; su valor 5500 escudos.

25.ª Otra id. al sitio del Arroyo; de segunda clase y secano; su cabida 12 fanegas, 3 celemines y 32 estadales; su valor 735 escudos.

26.ª Otra id. en el mismo sitio, de segunda; su cabida 21 fanegas, 4 celemines, 30 estadales; su valor 1280 escudos.

27.ª Otra tierra La Longuera; de primera y segunda clase de secano; su cabida 2 fanegas, 10 celemines, 31 estadales; su valor 600 escudos.

28.ª Otra id. quiñon que fué de Pedro Alcázar; de primera clase y secano; su cabida 5 fanegas, 4 celemines, 47 estadales; su valor 1060 escudos.

29.ª Otra id. al sitio Cerca del Carmen; de segunda clase de secano; su cabida 2 fanegas, 4 celemines, 30 estadales; su valor 340 escudos.

30.ª Otra id. al sitio Cabeza Mesada; de segunda clase de secano; su cabida 8 fanegas y 28 estadales; su valor 640 escudos.

31.ª Otra id. al sitio Camino de Moleadores; de primera clase y de secano; su cabida 7 fanegas, 3 celemines, 38 estadales; su valor 1450 escudos.

32.ª Otra id. Los Picales de Porros; de primera clase de secano; su cabida 5 fanegas, 5 celemines, 18 estadales; su valor 1100 escudos.

33.ª Otra id. Quiñon del Valle; de primera clase de secano; su cabida 6 fanegas, 46 estadales; su valor 1200 escudos.

34.ª Otra id. al sitio del Terrero y Cabeza Mesada; de primera clase y de secano; su cabida 2 fanegas y 14 estadales; su valor 400 escudos.

35.ª Otra id. Las Urdas, de primera clase y de secano; su cabida 10 celemines 17 estadales; su valor 500 escudos.

36.ª Un terreno de pasto Tarba, en la ribera del Guadiana, de primera y tercera clase de secano; su cabida 40 fanegas, 7 celemines 24 estadales; su valor 3900 escudos.

37.ª Otro id. Rivera de Tarba, de primera clase y de secano; su cabida 22 fanegas, 3 celemines y 11 estadales; su valor 1500 escudos.

38.ª Una tierra en el sitio del Arroyo, de segunda clase y de secano; su cabida 6 celemines 16 estadales; su valor 40 escudos.

39.ª Otra id. Realito de las Minas, de segunda clase y de secano; su cabida 7 celemines 13 estadales; su valor 40 escudos.

40.ª Otra id. al sitio de las Casas; de segunda clase y de secano; su cabida una fanega, 3 celemines y 41 estadales; su valor 80 escudos.

Terrenos en término de Fernan Caballero.

41.ª Una dehesa Navarredonda; su cabida 1082 fanegas destinada á pastos; contiene una parte de monte bajo de chaparro, lentisca y otros arbustos; su terreno de tercera clase y de secano; su valor 17.312 escudos.

42.ª Una tierra al sitio El Mirador, de tercera clase y de secano; su cabida 3 fanegas; su valor 60 escudos.

43.ª Otra id. al sitio titulado Cerro del Congosto, de tercera clase y de secano; su cabida 3 fanegas; valorada en 60 escudos.

44.ª Otra id. en el sitio de los Alacranes, de tercera clase de secano; su cabida 3 fanegas; valorada en 60 escudos.

45.ª Otra id. al sitio, caminos de Picon y del Congosto, de segunda clase; su ca-

bida 5 fanegas y 4 celemines; valorada en 320 escudos.

46. Otra id. al sitio camino de Picon, de segunda clase de secano; su cabida una fanega y 2 celemines; valoradas en 70 escudos.

47. Y otra tierra al sitio del Congosto, su terreno de segunda clase de secano; su cabida una fanega y 9 celemines; valorada en 105 escudos.

El doble remate se celebrará el día 7 del próximo mes de diciembre, á la una de su tarde, en dicho Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, y en el de Ciudad Real, bajo el pliego de condiciones, con la modificacion que espresa dicha providencia, respecto la condicion 13.ª que con el deslinde y tasacion de los bienes, estarán de manifesto en la Escribanía del actuario y en el Juzgado de Ciudad Real.

Madrid 22 de octubre de 1869.—Eusebio Cereceda.—V.º B.º—Rio Gonzalez. 258.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de quince días, á Pedro Artillaga, de oficio repartidor de pan, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de don Benito Gutierrez Garcia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por estafa tiene pendiente.

Madrid 25 de octubre de 1869.—Benito Gutierrez Garcia.—V.º B.º—Yagüe.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días, una huerta titulada de San Gercio, partido judicial de la Bañeza, provincia de Leon, término de San Estéban de Nogales; de cabida de 6 fanegas y 4 celemines, ó sea una hectárea, 18 áreas y 94 centiáreas, regadío de primera calidad; tasada en la cantidad de 6000 escudos; y para su remate se ha señalado el día 18 del próximo mes de noviembre, á la una de su tarde, en dicho Juzgado.

Madrid 26 de octubre de 1869.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 260.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Mannel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á Victor de la Fuente Sacristan, conocido con el apodo de Ruidos, natural de Miguel Lañes, en la provincia de Segovia, hijo de Carlos y de Teresa Casado, y domiciliado que ha estado en el caserío de Ambroz, perteneciente al Excmo. señor Marqués de Nevares, en jurisdiccion de Vicálvaro, del que fué Mayordomo, de edad de 50 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á efecto de notificarle la acusacion fiscal en causa contra el mismo por lesiones á Casimiro Garcia, trabajador en dicho caserío; que si lo hi-

ciere, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso, se sustanciará el proceso en rebeldía con los estrados de este Tribunal.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de octubre de 1869.—Juan Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Venancio Perez y Sanz.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Luis Otillo, que ha residido en Madrid y habitado en la calle de Pelayo, número 47, carnicería, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á practicar cierta diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra Ildefonso Castillo Encinas por robo, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se dará á la causa el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de octubre de 1869.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Almoquera.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal pueda hacer con la exactitud y legalidad debidas los trabajos que le están encomendados, es indispensable que todas los vecinos y forasteros de que en esta villa y despoblados de su exclusiva jurisdiccion, vecinos de Madrid, de Ambite, Orusco, Valdaracete y Estremera, posean fincas, perciban haberes y disfruten utilidades por cualquier concepto y deban ser comprendidos en el repartimiento de dicho impuesto, presentarán relacion jurada de la utilidad anual ó diaria que les produzcan, cual previene la citada instruccion, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el preciso término de ocho dias, desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, advertidos, que por la menor ocultacion en las relaciones, serán castigados como la ley establece.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos referidos, se servirán dar publicidad á este anuncio, para que llegue á noticia de los interesados, á los vecinos de los dichos pueblos y ninguno pueda alegar ignorancia.

Almoquera 16 de octubre de 1869.—El Alcalde, Ventura Cuesta.

Alcaldía popular de Valdilecha.

Reunida en este dia la Junta repartidora del impuesto personal, teniendo presente el que no acuden á prestar las declaraciones juradas de su haber, á pesar de haberse anunciado por el término de ocho dias, con fecha 15 del corriente, ha acordado señalar un nuevo plazo de otros ocho dias, para que los contribuyentes presenten sus declaraciones; en la inteligencia que pasado que sea sin haberlo verificado, procederá la Junta á formarlas de oficio, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdicha 24 de octubre de 1869.—Jorge Corral.

Alcaldía popular de La Aceveda.

En este pueblo, se halla en la vacada de particulares del mismo, un novillo que se halló desmandado pastando en los sembrados, el mismo que no se ha podido recoger por ser cerril, y se les tiene encargado á los vaqueros estén á la mira de él.

Sus señas son: como de dos años á dos y medio de edad, pelo negro, bien puesto de cornadura, y negros los cuernos: no tiene mas señas que se le observen, por que no se deja acercar: é ignorándose quién sea dueño, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue á su noticia y pueda pasar á recogerle, pagando los gastos que haya ocasionado.

La Aceveda 23 de octubre de 1869.—El Alcalde, Venancio Sanz.

Alcaldía popular de Lozoya.

No habiéndose presentado en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene el art. 25 de la instruccion del impuesto personal, á pesar de estar anunciado y por el tiempo que en dicha instruccion se ordena, la Junta repartidora de esta localidad, con vista de los padrones y demás datos existentes en la Secretaría de Ayuntamiento, ha formado la relacion de haberes, en cumplimiento del art. 34 de la referida instruccion y la que se expone con esta fecha al público, para que los particulares interesados, reclamen de agravio si lo creyesen inferido, en el término de ocho dias. á contar desde la fecha del presente.

Lozoya 23 de octubre de 1869.—El Alcalde-presidente, Sinforoso Vicente.

Alcaldía popular de Becerril.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para este dia, de la roza de las leñas del primer trazon de la dehesa del Berrocal, por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha acordado tenga efecto la segunda como primera, el dia 30 del corriente, á las doce del dia, en estas casas consistoriales, bajo el tipo de 360 escudos en que está tasada y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto.

Becerril 24 de octubre de 1869.—P. O. Anastasio Fraile.

ANUNCIOS.

Concurso de don Antonio Carrillo.

Autorizada la Sindicatura para la venta de todas las fincas rústicas propias del concurso y radican en los pueblos de Canillejas, Alameda, Barajas y Coslada, se anuncia subasta pública que tendrá efecto el dia 15 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante el Notario don Vicente Ferrer de Silva, calle Mayor, 78, segundo. No se admitirá proposicion que no cubra el valor total de dichas fincas, cuyo pormenor, cabida, linderos, precio y cargas con el pliego de condiciones estará de manifesto desde hoy en poder del Notario y otro en el de los Síndicos.

Si no hubiera proposicion á la totalidad de las fincas, se abrirá nueva subasta por lotes, ó sea á las que radican en cada pueblo, por el valor que representan, y con sujecion al mismo pliego de condiciones, cuyo acto tendrá lugar á la una del mismo dia, con asistencia de los Síndicos y de los señores acreedores que deseen concurrir.

Madrid 27 de octubre de 1869.—Los Síndicos, Santiago Rodero.—Nicolás Nieto.—257.

El día 20 de noviembre próximo, á la doce de la mañana, se subastará á pública licitacion en el estudio del Notario señor don Nicolás Mota, calle del Arenal, 19, cuarto tercero, tres casas sitas en la ciudad de Segovia; una, plazuela San Estéban núm. 2; otra calle Capuchinas número 3 y otra calle San Quirce, y tambien se subastará otra casa sita en Carabanchel Bajo, calle la Magdalena, número 17. Condiciones y demás circunstancias de las fincas podrán enterarse en el pliego que existe en el estudio del referido Notario.—259.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á pública subasta con la rebaja de 20 por 100 de su tasacion, el arrendamiento de los Molinos y Venta de Aceca, pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo, y en la Administracion de aquel sitio, el dia 2 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 21 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á pública y doble subasta con rebaja de un 20 por 100 del precio de su tasacion, el arrendamiento de los tronzones de tierras de las Cabecezas de Lagunazo, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el dia 2 del próximo mes de noviembre, á las doce y media de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifesto á los licitadores en ambos puntos.

Madrid 21 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á pública y doble subasta con rebaja de un 20 por 100 del precio de tasacion, el arrendamiento de las tierras de labor del segundo cuartel del Bosque de Aceca, pertenecientes á la Acequia del Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo, y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el dia 2 del próximo mes de noviembre á la una de la tarde. El pliego de condiciones se hallará de manifesto á los licitadores en ambos puntos.

Madrid 21 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á subasta el arrendamiento por término de seis años de la fábrica de cristales del sitio de San Ildefonso. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el dia 3 de noviembre próximo, á la una de su tarde, en esta Direccion general y en la Administracion del espresado sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos se halla de manifesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 12 de octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Editor, D. Juan Antonio Garcia